

46  
ferendose dicho Memorial hauerse leido con las papeles  
y demas Documentos necesarios en poder de D. Sebastian Gon-  
zalez Poderado qual de esta villa para que solicite y  
cobranza, del Pan y Lebeda, por hallarse fuera de la Ca-  
pital el probador, Como Comestible acobrado y remitido  
su precio Impone, todo lo que hace presente a esta villa  
para que determine, lo que tubiere por conveniente; Y tenen-  
dolo por la villa en vista de los Capítulos de la villa se lea  
manifestado acuerdo que por ahora y sin perjuicio del dño.  
que queda Compañia de esta villa Conarreglo al mismo  
Capítulo de la villa, y con lo que se le deduciere donde  
Comunega de cobre la paga que se le suministra de la  
pa a los cinco ochos más que se le ha de pagar, Como  
tambien el Acero a precio que pudiere aver en  
mo tiene divina Exposita y que se le escriba a D. Sebastian  
Gonzalez a Poderado qual de esta villa por medio del señor  
D. Juan Pedro Navarro quien se nombra por comisario  
para ello para que Judicialm<sup>te</sup> pida Ante el señor Tenen-  
dente de los Probadores ponga en esta villa persona que se  
suquente administrar a la Propia los libros necesarios obren-  
tando en todo los Capítulos del Ayuntamiento especificando  
le que sino lo hicieren pagaran el ymponer de todos los  
libros a su conar y Cono quedando mas. Dho D. Sebastian  
de los gastos que en ellos se efectuaren se le dara satisf-  
facion de ello; Y quando mandado se Propio  
por los ocho dias y medio quidice hauser ocupado en iday  
buelta gastos de Cavalteria y Moro ademas de los cinco  
as y seis más quidice hauser ganado se le libren a